

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



EXPEDIENTE No. 705/2014

PRACTICAL HOME & INDUSTRY SANITARY, S.A. DE  
C.V.

VS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RESOLUCIÓN No. 115.5.616

México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero de dos mil quince.



**VISTOS**, para resolver en los autos del expediente al rubro citado y

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Por escrito recibido vía electrónica en esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas el veintisiete de noviembre de dos mil catorce, la empresa **PRACTICAL HOME & INDUSTRY SANITARY, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante **PEDRO CRESPO VILLATORO**, se inconformó contra actos de la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA**, derivados de la licitación pública nacional **GESFAL-124/2014 CompraNet (EA-921002997-N181/2014)**, convocada para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

**SEGUNDO.** Mediante acuerdo No. 115.5.3300 de cinco de diciembre de dos mil catorce (fojas 0267), se tuvo por recibida la inconformidad de que se trata, presentada por **PEDRO CRESPO VILLATORO**; previniéndose a la empresa inconforme a efecto de que precisara ante esta autoridad el acto que impugna, las pruebas que ofrece y los hechos que constituyen el acto impugnado, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo concedido se desecharía su escrito de inconformidad; asimismo se requirió a la convocante para que rindiera el informe previo a que alude el artículo 71, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 121 de su Reglamento.



**TERCERO.** Mediante oficio No. DGAAOP/1578/2014 (fojas 0277), el Director General de Adquisiciones y Adjudicaciones de Obra Pública de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, rindió su informe previo comunicando lo siguiente:

a) “

En relación al origen y naturaleza de los recursos económicos autorizados para el concurso de que se trata, precisando para el caso de ser federales, el ramo del Presupuesto de Egresos de la Federación al que corresponden y cuál es la situación que guardan esos recursos al ser transferidos a esta Dependencia; se informa que el origen del recurso es estatal, acreditando lo anterior con los oficios de autorización presupuestal, emitidos por el Director de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, que a continuación se mencionan, DPPP/4156/2014 de fecha dos de octubre del año en curso, dirigido al Coordinador General Administrativo del Ejecutivo del Estado, por el que comunica la autorización de recursos financieros por un importe de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), DPPP/4033/2014 de fecha veinticinco de septiembre de los actuales, dirigido a la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas y Administración, con la autorización de recursos por un importe de de \$25,252.71 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y dos pesos 71/100 M.N.), DPPP/3954/2014 de fecha veintidós de septiembre de los actuales, dirigido al Encargado del Despacho de Rectoría de la Universidad del Desarrollo del Estado de Puebla, con la autorización de recursos por un importe de \$232,891.38 (Doscientos treinta y dos mil ochocientos noventa y un pesos 38/100 M.N.), DPPP/3761/2014 de fecha veinticinco de septiembre de los actuales, dirigido al Director General del ICATEP, con la autorización de recursos por un importe de \$1,515,205.41 (Un millón quinientos quince mil doscientos cinco pesos 41/100 M.N.), UPP/2341/2014 de fecha veintinueve de agosto de los actuales, dirigido al Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, con la autorización de recursos por un importe de \$1,260,566.00 (Un millón doscientos sesenta mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), DPPP-4376/2014 de fecha ocho de octubre de los actuales, dirigido al Director General de Administración de la Secretaría de Transportes, con la autorización de recursos por un importe de \$50,144.95 (Cincuenta mil ciento cuarenta y cuatro pesos 95/100 M.N.), DPPP-3708/2014 de fecha once de septiembre de los actuales, dirigido a la Directora Administrativa del Sistema para el

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, con la autorización de recursos por un importe de \$575,480.87 (Quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 87/100 M.N.); así como el memorándum número 2.0.921/2014 emitido por la Subdirección General de Finanzas y Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla al Jefe de Departamento de Recursos Materiales indicando aviso de suficiencia presupuestal para material de limpieza, por un monto de 1,913,450.00 (Un millón novecientos trece mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), situación que se acredita y justifica con las copias certificadas que se acompañan como anexo 1.

[...].”

b) Que el monto económico autorizado para la licitación pública nacional GESFAL-124/2014 (EA-921002997-N181/2014) es de \$3'223,144.78 (TRES MILLONES DOSCIENTOS



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**EXPEDIENTE No. 705/2014**

**115.5.616**

**-3-**

062

VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.); mientras que el adjudicado es de \$2'002,757.14 (DOS MILLONES DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 147100 M.N.).

c) Que el procedimiento ha finalizado con la emisión del fallo de fecha dos de diciembre de dos mil catorce, resultando adjudicados: ABASTO BÁSICO, S.A. DE C.V., AGUSTÍN HERNÁNDEZ CERQUEDA, D.R. SAGITARIO, S.A. DE C.V., DEA COMERCIAL DIVERSA, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA KALA, S.A. DE C.V., FABRICANTES DE TUBERIA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V., INNINGS, S.A. DE C.V., INTERNATIONAL BUSINESS DE MÉXICO, SA. DE C.V., ORLO OPTIMIZADORA DE INSUMOS OPERATIVOS, S.A. DE C.V., PLÁSTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS, S.A. DE C.V., PRACTICAL HOME & INDUSTRY SANITARY, S.A. DE C.V. y SILTECSA LIMPIEZA Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.

d) Que la empresa inconforme participó en el procedimiento licitatorio de manera individual.

e) Que el plazo de entrega de los bienes licitados es dentro de los veinte días hábiles posteriores a la formalización del contrato/pedido.

**CUARTO.** El treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, se acordó la recepción del citado informe previo, mismo que fue notificado a la empresa inconforme por rotulón según se advierte a fojas 0574 de autos.

**QUINTO.** En razón de la información anterior, fueron turnados los autos para la emisión de la presente resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Estudio preferente.** Por tratarse de una cuestión de orden público, debe analizarse en primer término la competencia de esta Unidad Administrativa, lo que se hace al tenor de las



consideraciones siguientes:

La Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, tiene competencia legal para conocer de las impugnaciones que formulan los particulares por actos de las áreas convocantes que contravengan las disposiciones de las Leyes Federales de Contratación Pública, en el caso que nos ocupa, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ahora bien, a efecto de establecer con precisión el alcance de dicha competencia legal deben atenderse los preceptos jurídicos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a continuación se reproducen:

#### ***Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público***

***Artículo 1.*** *La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:*

- I. Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;*
- II. Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;*
- III. La Procuraduría General de la República;*
- IV. Los organismos descentralizados;*
- V. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, y*
- VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.*

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS  
C O N T R A T A C I O N E S P Ú B L I C A S

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 705/2014

115.5.616

-5-

064

Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo que realicen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento, por lo que se regirán por lo dispuesto en su Ley, salvo en lo que expresamente ésta remita al presente ordenamiento.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen por los Centros Públicos de Investigación con los recursos autogenerados de sus Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico previstos en la Ley de Ciencia y Tecnología, se regirán conforme a las reglas de operación de dichos fondos, a los criterios y procedimientos que en estas materias expidan los órganos de gobierno de estos Centros, así como a las disposiciones administrativas que, en su caso estime necesario expedir la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.

Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo.

Las dependencias y entidades se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, que evadan lo previsto en este ordenamiento.

**Artículo 65.** La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS



*En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;*

**II. La invitación a cuando menos tres personas.**

*Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes;*

**III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.**

*En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;*

**IV. La cancelación de la licitación.**

*En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y*

**V. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en esta Ley.**

*En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.*

*En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.*



DI  
DE  
CI  
NI  
NC  
FR  
PÚ

De los preceptos legales antes transcritos se desprende que los actos que son susceptibles de ser impugnados en la instancia de inconformidad, y que serán atendidos y resueltos por esta Unidad Administrativa, **son aquellos derivados de procedimientos de contratación pública sustanciados con la legislación federal, esto es, con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Relacionado con lo anterior, se destaca que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 62 del Reglamento Interior de esta Secretaría de la Función Pública, será precisamente la **Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas**, la autoridad

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 705/2014  
115.5.616

-7-

066

facultada legalmente para conocer de las inconformidades arriba descritas, cuando aquellas deriven de actos que contravengan las disposiciones de dicha ley federal de contratación pública. Precepto normativo que en lo conducente dispone:

**Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.**

**ARTÍCULO 62.-** *Corresponderá a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

*1. Resolver, en los términos de las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, las inconformidades que formulen los particulares con motivo de:*

*1. Los actos realizados por los estados y municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos derivados de procedimientos de contratación con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, y que contravengan las disposiciones mencionadas en el presente artículo, salvo en los casos en que la Secretaría tenga celebrado convenio de coordinación con las propias entidades federativas, a efecto de que sean éstas las que conozcan y resuelvan dichas inconformidades, y*

*2. Los actos realizados por las dependencias, las entidades y la Procuraduría, derivados de procedimientos de contratación que contravengan las disposiciones jurídicas citadas, cuando el Secretario determine que ella deba conocer directamente*

*Para los efectos del párrafo anterior, cuando la inconformidad se haya iniciado en el correspondiente órgano interno de control, solicitará a éste la remisión del expediente, y se notificará personalmente a quienes tengan interés en el asunto de que se trate de su radicación en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas;*

[...]

Precisado lo anterior, queda de manifiesto que la competencia legal de esta Unidad Administrativa para resolver inconformidades, se satisface al actualizarse dos elementos a saber, que los recursos económicos destinados para los procedimientos de contratación sean de carácter o naturaleza federal, y que la licitación o invitación a cuando menos tres personas se haya convocado al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DIRECCIÓN GENERAL  
DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN  
CONTRATACIONES  
PÚBLICAS

067

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 705/2014

115.5.616

-8-

En el caso que nos ocupa, conforme a las constancias que obran en el expediente en que se actúa, en específico la convocatoria de la licitación pública nacional GESFAL-124/2014 (EA-921002997-N181/2014) e informe previo rendido por la convocante, se determina que esta Dirección General es **legalmente incompetente** para conocer y resolver la inconformidad promovida por PRACTICAL HOME & INDUSTRY SANITARY, S.A. DE C.V., en razón de que ese procedimiento de contratación se convocó y substanció al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En efecto, de acuerdo a las copias que se ordenan glosar al expediente en que se actúa, bajadas del Sistema Compranet, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, referente a la convocatoria de la licitación pública nacional GESFAL-124/2014 (EA-921002997-N181/014), de las que se desprende como hecho notorio, se puede afirmar que la licitación impugnada ante la presente instancia se convocó con la legislación estatal y no así con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Como se analiza a continuación:



En primer término, se destaca que el concurso impugnado, de acuerdo al rubro de convocatoria se identifica como:

"SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GESFAL-124/2014 COMPRANET EA-921002997-N181-2014**  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA  
PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA"

En segundo lugar, se destaca que en convocatoria, se hace referencia como sustento legal a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal como se aprecia en la "introducción" de convocatoria y en el punto 1.

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 705/2014

115.5.616

-9-

068

DEFINICIONES GENERALES, punto 1.1.5. CONVOCATORIA, los cuales señalan, respectivamente:

*"En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 108, así como en lo dispuesto en los artículos 15 fracción I, 16, 47 fracción VI inciso b) y 67 fracción V, 80 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en el artículo 43, fracción I, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2014, de conformidad con los Artículos 10, fracción III y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, se emiten las siguientes Bases para la Licitación Pública Nacional GESFAL-124/2014 COMPRANET EA-921002997-N181-2014 de acuerdo a lo siguiente:*

[...]

**1.1.5.- CONVOCATORIA:** La publicación legal hecha en los términos de los Artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las modificaciones que al efecto se hicieren a la misma, que contiene a esta Licitación Pública Nacional.

[...].

(Énfasis nuestro)

Por otra parte, se destaca que en los documentos consistentes en: Oficios DPPP/4156/2014 de dos de octubre de dos mil catorce; DPPP-4033/2014 de veinticinco de septiembre de dos mil catorce; DPPP/3954/2014 de veintidós de septiembre de dos mil catorce; DPPP/3761/2014 de veinticinco de septiembre de dos mil catorce; DPPP4376/2014 de ocho de octubre de dos mil catorce; DPPP/3708/2014 de once de septiembre de dos mil catorce, todos ellos signados por RAUL EGREM Y PALOMEQUE, Director de Presupuesto y Política Presupuestal, y UPP/2341/2014, suscrito por HÉCTOR ROMAY GONZÁLEZ COBIAN de veintinueve de agosto de dos mil catorce, en los que aluden la realización de movimientos presupuestales y aplicación de RECURSOS ESTATALES, además de invocar también la citada legislación estatal, documentales públicas a las cuales esta autoridad les otorga pleno valor probatorio en términos de los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles y que se agregan para referencia:



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

069

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 705/2014

115.5.616

-10-



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA



PUEBLA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 02 de octubre de 2014  
DPPP/4156/2014

JOSÉ ARMANDO SÁNCHEZ NAVA  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
DEL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PRESENTE

NOTIFICACIONES Y  
IRI

En atención a su oficio CAERF/0596/2014, de fecha 26 de septiembre de 2014 y recibido el 29 del mismo mes y año, mediante el cual solicita movimientos presupuestales para diversas adquisiciones necesarias de la operación de las Unidades Responsables que conforman la oficina de ese Ejecutivo, así como para el 3er. proceso de compras consolidadas para el Ejercicio Fiscal 2014.

Al respecto y de conformidad con los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 1, 3, 17 y 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2014; 4 Fracción V, inciso a), numeral 4, 10 Fracción III y 43 del Reglamento Interior de esta Secretaría; me permito informarle que se realizaron movimientos presupuestales por un importe de \$2,206,486.38, por lo que cuenta con suficiencia presupuestal en las partidas 2110 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina", 2160 "Material de Limpieza" y 2460 "Material Eléctrico y Electrónico", para cubrir el 3er. Proceso de compras consolidadas para el Ejercicio Fiscal 2014, conforme al anexo I.

Asimismo, se autorizan recursos de la clave presupuestaria 14 002 0018 1 3 01 702 E055 5 1 115 3410 1 "Servicios Financieros y Bancarios" por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.).

No omito mencionar que para la autorización del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se elaboró el oficio DPPP-AI/0385/2014.

De lo anterior, deberá realizar las gestiones pertinentes en apego a lo que marca la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2014, observando lo establecido en el numeral 12 del Manual de Normas y Lineamientos para el ejercicio del Presupuesto, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De manera adicional, le comunico que el ejercicio presupuestal como el manejo, uso y aplicación de los recursos es responsabilidad directa de quien los ejerce en términos de lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y 9 Fracción VII y 50 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, por lo que este comunicado no causa detrimento de las facultades propias de los órganos o instancias de control, ya que de acuerdo a sus atribuciones vigilarán la viabilidad en la aplicación de los recursos.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

Referencia: AP 4115

ATENTAMENTE

RAÚL EGREMY SACOMEQUE  
DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y POLÍTICA PRESUPUESTAL

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
02 OCT 2014  
HORA  
REQUISICIÓN RECIBIDA EN DEFINITIVA

C.c.p. Eduardo Treviño Lara, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración. Para su conocimiento.- Presente.  
Bernardo Galena Franco, Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración. Mismo fin.- Presente.



DIRECCIÓN DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS



070

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE PUEBLA

PUEBLA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
OFICIO DPPP-1033/2014

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 25 de septiembre de 2014  
Folio: 7764

SILVIA JANET SALAS ARIZA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
P R E S E N T E

En atención al Memorandum DAI4866/2014, de fecha 22 de septiembre de 2014 y recibido el 24 del mismo mes y año, mediante el cual solicita oficio de suficiencia presupuestal con la finalidad de participar en la tercer compra consolidada 2014 de Material de Limpieza.

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Al respecto, de conformidad con los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 10 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 1, 2, 5, 41, 53 y 56 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 1, 17, 30, 43, 44 y 66 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2014; al Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto; así como a la legislación y normatividad aplicable; me permito informarle que de conformidad a la disponibilidad presupuestal cuenta con suficiencia de recursos por un importe total de \$25,252.71 (Veinticinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos Pesos 71/100 M.N.), a fin de cubrir el concepto anteriormente descrito, como se muestra en el anexo.

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

De lo anterior, deberá realizar las gestiones pertinentes en apego a lo que marca la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio 2014 y demás disposiciones legales aplicables, asimismo es responsabilidad de esa Dirección que los recursos se encuentren disponibles en el momento del fallo definitivo de la adjudicación, puesto que no habrá ampliaciones al presupuesto autorizado.

Adicionalmente, cabe señalar que la instancia ejecutora, verificará la procedencia y viabilidad de los contratos, convenios y cualquier instrumento jurídico análogo que dio origen a la solicitud en referencia, asimismo, validará los montos, forma de pago, la entrega de los bienes y/o servicios, en general los términos de los mismos y en estricto apego a los procedimientos que en materia de adquisiciones y contratación de servicios se llevan a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como la demás legislación y normatividad aplicable en la materia.

Cabe hacer mención, que a través del presente oficio únicamente se informa la suficiencia presupuestaria para cubrir el concepto requerido conforme a su solicitud, por lo que el ejercicio presupuestal, así como el manejo, uso, aplicación y comprobación de los recursos, es responsabilidad directa de quien los ejerce en términos de lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y 9 fracción VII y 50 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, por lo que este comunicado no causa detrimento de las facultades propias de los órganos o instancias de control, ya que de acuerdo a sus atribuciones vigilarán la viabilidad en la aplicación de los recursos.

Sin otro particular, por el momento me despido de usted.

DIRECCIÓN DE  
RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES  
03 OCT 2014  
REQUISICIÓN RECIBIDA  
EN DEFINITIVA

ATENTAMENTE

11:40  
30 SEP 2014

RAÚL EGREMIAR LÓMEQUE  
DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y POLÍTICA PRESUPUESTAL  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C.c.p: Eduardo Tovilla Lara.- Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración.- Para su Conocimiento.- Presente.

REQUISICIÓN RECIBIDA

071

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



EXPEDIENTE No. 705/2014

115.5.616

-12-



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA



PUEBLA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OFICIO DPPP/3954/2014

ORIGINAL

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MALDONADO ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA PRESENTE

En atención a los Oficios No. D.A./S.P.R.S./116/2014, D.A./S.P.R.S./117/2014 y D.A./S.P.R.S./118/2014, a través de los cuales solicita autorización de recursos de Captación de Derechos (OPD's) 2014, a fin de cubrir las adquisiciones de materiales, útiles y equipos menores de oficina, de tecnologías de la información y material de limpieza para esa Universidad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 14, 17 fracción II y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracciones I, VII y VIII, 70 y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 1, 3, 43, 45, 47 y 51 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2014; 3, 4 fracción V inciso a) numeral 4, 10 fracción III y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; numeral 10 del Oficio Circular S.E. 01/2014 "Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2014" y demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables, me permito comunicar lo siguiente:

Derivado de las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de esta Secretaría y por instrucciones del C. Secretario de Finanzas y Administración, se autoriza la ministración de recursos por un importe de \$232,891.38 (Doscientos treinta y dos mil ochocientos noventa y un pesos 38/100 M.N.), con cargo a la Captación de Derechos (OPD's) 2014 disponibles en la clave presupuestal 14 043 0UDE 2 5 03 413 E070 5 1 115 4150 1, a fin de que continúe con los trámites para llevar a cabo la licitación pública para la contratación del material que se enlistó a continuación.

MATERIALES Y SUMINISTROS		
CONCEPTO		IMPORTE
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina		99,235.73
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones		42,692.03
Material de Limpieza		90,963.62
<b>TOTAL</b>		<b>232,891.38</b>

De lo anterior, deberá realizar las gestiones pertinentes en apego a lo que establece la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2014.

Adicionalmente, la instancia ejecutora, verificará la procedencia y viabilidad de los contratos, convenios y cualquier instrumento jurídico análogo que dio origen a la solicitud en referencia; asimismo, validará los montos, forma de pago, la entrega de los bienes y/o servicios, en general los términos de los mismos, y en estricto apego a los procedimientos que en materia de adquisiciones y contratación de servicios se llevan a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como la demás legislación y normatividad aplicable en la materia.

Cabe hacer mención, que a través del presente oficio únicamente se informa la suficiencia presupuestaria para cubrir los conceptos requeridos conforme a sus solicitudes, por lo que el ejercicio presupuestal, así como el manejo, uso, aplicación y comprobación de los recursos, es responsabilidad directa de quien los ejerce en términos de lo previsto en los artículos 54 y 121 de la citada Ley de Presupuesto y Gasto Público y 9 fracción VII y 50 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, por lo que este comunicado no causa detrimento de las facultades propias de los órganos o instancias de control, ya que de acuerdo a sus atribuciones vigilarán la viabilidad en la aplicación de los recursos.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014

RAÚL EGREM BALCOMQUE DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y POLÍTICA PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

01 OCT 2014

HORA

REQUISICIÓN RECIBIDA EN DEFINITIVA

C.C.P. Eduardo H. Tovilla Lara. Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración. Para su conocimiento. - Presenta. Archivo.

Folios: 7599, 7600 y 7601 JMRS/SLRC/JAV/17/2014



DIRECCIÓN DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE PUEBLA

16-00 SEP 2014  
RECEBIDO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

PUEBLA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN

OFICIO DPPPI/3761/2014

FRANCISCO JAVIER NARRO ROBLES  
DIRECTOR GENERAL DEL ICATEP  
PRESENTE

En atención a los oficios números DA/399/2014 y DA/403/2014, signados por el Director Administrativo de ese Instituto, mediante los cuales solicita autorización de Recursos Estatales, para realizar diversas compras consolidadas de materiales y suministros para ese Organismo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 14, 17 fracción II y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracciones I, VII y VIII, 70 y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 1 y 43 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2014; 3, 4 fracción V inciso a) numeral 4, 10 fracción III y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables, me permito comunicarle lo siguiente:

Derivado de las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de esta Secretaría y por instrucciones del C. Secretario de Finanzas y Administración, no se tiene inconveniente en que se comprometan Recursos Estatales, hasta por el importe total de \$1,515,205.41 (Un millón quinientos quince mil doscientos cinco pesos 41/100 M.N.), a fin de que continúe con los trámites para llevar a cabo la licitación pública, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria que le permita realizar dichas erogaciones, tal y como se detalla en el Anexo del presente oficio y de acuerdo a la propuesta remitida por ese Instituto.

De lo anterior, deberá realizar las gestiones pertinentes en apego a lo que marca la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2014.

Adicionalmente, se informa que la instancia ejecutora, verificará la procedencia y viabilidad de los contratos, convenios y cualquier instrumento jurídico análogo que dio origen a las solicitudes en referencia; asimismo, validará los montos, forma de pago, la entrega de los bienes y/o servicios, en general los términos de los mismos y en estricto apego a los procedimientos que en materia de adquisiciones y contratación de servicios se llevan a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como la demás legislación y normalidad aplicable en la materia.

Cabe hacer mención, que a través del presente oficio únicamente se informa la suficiencia presupuestaria para cubrir los conceptos requeridos conforme a sus solicitudes, por lo que el ejercicio presupuestal, así como el manejo, uso, aplicación y comprobación de los recursos, es responsabilidad directa de quien los ejerce en términos de lo previsto en los artículos 54 y 121 de la referida Ley de Presupuesto y Gasto Público y 9 fracción VII y 50 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, por lo que este comunicado no causa detrimento de las facultades propias de los órganos o instancias de control, ya que de acuerdo a sus atribuciones vigilarán la viabilidad en la aplicación de los recursos.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014

RAÚL EGREMY PALÓMEQUE  
DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y POLÍTICA PRESUPUESTAL  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE  
RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES  
01 OCT 2014  
HORA  
REQUISICIÓN RECIBIDA  
EN DEFINITIVA

C.C.P. Eduardo H. Tovilla Lara.- Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración.- Para su conocimiento.- Presente.  
Archivo.

073

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



EXPEDIENTE No. 705/2014

115.5.616

-14-



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA



PUEBLA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OFICIO JPR/2341/2014

ORIGINA

JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MANDUJANO DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA PRESENTE

RACIONES Y CA

En atención al oficio número 0614/IV/2014 signado por el Director Administrativo de ese Organismo, mediante el cual solicita autorización para ejercer recursos derivados del Subsidio Estatal, a fin de cubrir las adquisiciones de materiales para sufragar las necesidades de ese Colegio durante el periodo de septiembre a diciembre de 2014; con fundamento en los artículos 1, 3, 14, 17 fracción II y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracciones I, VII y VIII, 70 y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 1, 43, 45 y 67 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2014; 3, 4 fracción V inciso a), 10 fracción III y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables, me permito comunicar lo siguiente:

Derivado de las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de esta Secretaría y por instrucciones del C. Secretario de Finanzas y Administración, se autoriza que ese Organismo comprometa Recursos Estatales hasta por el importe total de \$1,260,566.00 (Un millón doscientos sesenta mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), a fin de que continúe con los trámites para llevar a cabo la licitación pública para la contratación del material que se enlistó a continuación, siempre que cuente con la disponibilidad presupuestaria que le permita realizar dicha erogación correspondiente al periodo de Septiembre-Diciembre del presente año.

MATERIALES Y SUMINISTROS	
CONCEPTO	IMPORTE
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	689,837.00
Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos	270,988.00
Material de Limpieza	299,741.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,260,566.00</b>

De lo anterior, deberá realizar las gestiones pertinentes en apego a lo que marca la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2014.

Adicionalmente, se informa que la instancia ejecutora, verificará la procedencia y la viabilidad de los contratos, convenios y cualquier instrumento jurídico análogo que dio origen a la solicitud en referencia; asimismo, validará los montos, forma de pago, la entrega de los bienes y/o servicios, en general los términos de los mismos, y en estricto apego a los procedimientos que en materia de adquisiciones y contratación de servicios se llevan a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como la demás legislación y normatividad aplicable en la materia.

Cabe hacer mención, que a través del presente oficio únicamente se informa la suficiencia presupuestaria para cubrir los conceptos requeridos conforme a la solicitud, por lo que el ejercicio presupuestal, así como el manejo, uso, aplicación y comprobación de los recursos, es responsabilidad directa de quien los ejerce en términos de lo previsto en los artículos 54 y 121 de la citada Ley de Presupuesto y Gasto Público y 9 fracción VII y 50 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, por lo que este comunicado no causa detrimento de las facultades propias de los órganos o instancias de control, ya que de acuerdo a sus atribuciones vigilarán la viabilidad en la aplicación de los recursos.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA

Stamp: 03 SEP 2014

Signature of Héctor Romay González Cobián

HÉCTOR ROMAY GONZÁLEZ COBIÁN TITULAR DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Stamp: DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES 24 SEP 2014 HORA REQUISICIÓN RESOLVIDA EN DEFINITIVA

Edmundo H. Treviño Lara - Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración. - Para su conocimiento. - Presente.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE OCTUBRE DE 2014  
DPPP 4376/2014  
Folio: 8264

**PABLO NAHÍN ABRAHAM URSUEGUÍA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
PRESENTE

En atención a su oficio DGA-1564/2014, de fecha 02 de octubre de 2014, recibido el mismo día, mediante el cual solicita transferencia de recursos por un importe de \$50,144.95, así como autorización de suficiencia presupuestal con la finalidad de garantizar la adquisición de bienes mediante el procedimiento de compras consolidadas por el periodo noviembre-diciembre 2014, correspondiente al Material de Limpieza.

En el particular y de conformidad a los artículos; 3, 14, 17 fracción II y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 41, 52, 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 1, 3, 47, 23, 30, 43 y 66 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2014; 4 Fracción V, inciso a), numeral 4, 10 Fracción III y 43 del Reglamento Interior de esta Secretaría; por el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto y a la demás Normatividad y Legislación Aplicable, le informo que cuenta con disponibilidad de recursos en el concepto que se detalla a continuación.

Ciudad	Gasto	Periodo	Total
14 089 0595 3 5 06 701 E044 1 1 000	2160 1 "Material de Limpieza"	Noviembre Diciembre	\$ 50,144.95

De lo anterior, deberá realizar las gestiones pertinentes en apego a lo que establece la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2014 y demás disposiciones legales aplicables, asimismo es responsabilidad de esa Secretaría que los recursos se encuentren disponibles en el momento del fallo definitivo de la adjudicación, puesto que no habrá ampliaciones al presupuesto autorizado de la misma.

Adicionalmente, cabe señalar que la instancia ejecutora, verificará la procedencia y viabilidad de los contratos y cualquier instrumento jurídico análogo que dio origen a la solicitud en referencia, asimismo, validará los montos, forma de pago, la entrega de los bienes y/o servicios, en general los términos de los mismos y en estricto apego a los procedimientos que en materia de adquisiciones y contratación de servicios se llevan a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como la demás legislación y normatividad aplicable en la materia.

Cabe hacer mención, que a través del presente oficio únicamente se informa la suficiencia presupuestaria para cubrir el concepto requerido conforme a su solicitud, por lo que el ejercicio presupuestal, así como el manejo, uso, aplicación y comprobación de los recursos, es responsabilidad directa de quien los ejerce en términos de lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y 9 fracción VII y 50 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, por lo que este comunicado no causa detrimento de las facultades propias de los órganos o instancias de control, ya que de acuerdo a sus atribuciones vigilarán la viabilidad en la aplicación de los recursos.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atento y distinguido consideración.

Referencia: AP 4203

SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
14 OCT 2014  
DIRECCIÓN DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y POLÍTICA PRESUPUESTAL  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
14 OCT 2014  
ATENTAMENTE  
2156  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARIA DE TRANSPORTES  
14 OCT 2014  
RECIBIDO  
DIRECCION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 705/2014

115.5.616

-16-



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

ADRIANA BLANCA LARDIZÁBAL DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA PRESENTE

PUEBLA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES OFICIO DPPP-3708/2014 22 SEP 2014 REQUISICIÓN RECIBIDA EN DEFINITIVA

ORIGINAL Liliara

TRACCIÓN IONECY

En atención a su oficio número D.A.1710/2014 de fecha 08 de Septiembre del actual, mediante el cual solicita autorización para ejercer Recursos Estatales en la partida 2160 "Material de Limpieza" para casas de Asistencia según Requisición No.1025, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción II y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 5, 41, 63 y 91 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 3, 17, 22 y 29 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2014; 4 fracción V, inciso a, numeral 4, 10 fracción III y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; por el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto y las demás disposiciones legales y normativas aplicables, me permito comunicar lo siguiente:

Derivado de las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de esta Secretaría, esta Dependencia toma de conocimiento el gasto en mención de los recursos hasta por un importe total de \$575,480.87 (Quinientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 87/100 M.N.) en la clave presupuestaria 14 042 0DIF 2 6 09 418 E079 51115 4150 1 para cubrir el concepto arriba mencionado.

No omito mencionar que toda vez que los recursos se encuentran radicados en ese Organismo al mes de agosto y contemplados en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2014, es responsabilidad del mismo ceñirse a los lineamientos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así mismo deberá garantizar la disponibilidad presupuestal y financiera que le permita cubrir los compromisos de pago que se contraigan además de contar con el visto bueno del Titular de ese Organismo y la autorización de su Órgano de Gobierno.

Cabe señalar que de acuerdo a los numerales 9 y 11 del Oficio Circular S.E. 01/2014 que establece las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2014, solo las partidas restringidas y centralizadas necesitan o requieren autorización. Asimismo, para el gasto descentralizado deberá apegarse a los criterios contenidos en el numeral 10 de dicho Oficio Circular.

De manera adicional, le comunico que el ejercicio presupuestal, así como el manejo, uso y aplicación de los recursos es responsabilidad directa de quien los ejerce en términos de lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y 9 fracción VII y 50 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, por lo que este comunicado no causa detrimento de las facultades propias de los órganos o instancias de control, ya que de acuerdo a sus atribuciones vigilarán la viabilidad en la aplicación de los recursos.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014

17 SEP 2014

RAÚL EGREMY PAQUIMEQUE DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y POLÍTICA PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

17 SEP 2014

C.c.p. Eduardo H. Tovilla Lara.- Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración.- Para su conocimiento.- Presente. Archivo. F-7304

JMRS/MB/MSS/MFPC



DIRECCIÓN DE...

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS 076

EXPEDIENTE No. 705/2014  
115.5.616  
-17-

Lo anterior, se robustece con lo manifestado por la convocante al rendir su informe previo, en el que expuso y sustentó que los recursos autorizados y adjudicados en la licitación pública nacional GESFAL-124/2014 CompraNet (EA-921002997-N181/2014) son de naturaleza estatal.

Al efecto se transcribe lo que aquí interesa del aludido informe previo visible a foja 0280.

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA



PUEBLA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

CAUSAL DE IMPROCEDENCIA

UNICA.- Es procedente desechar el presente recurso de inconformidad, toda vez que los recursos autorizados y adjudicados en la Licitación Pública Nacional GESFAL-124/2014 CompraNet EA-921002997-N181-2014, son de naturaleza ESTATAL, por lo que su Señoría, no es competente para resolver la presente inconformidad, lo anterior con fundamento en el artículo 1 y 2 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, que a continuación se transcriben:

\*ARTÍCULO 1.- La Secretaría de la Función Pública, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales aplicables en la materia; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley General de Bienes Nacionales; la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.\*

\*ARTÍCULO 2.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:  
I. Contrataciones públicas: las acciones y procedimientos que en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluidos los fiduciosarios públicos no considerados entidades paraestatales, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República, y las entidades federativas con cargo total o parcial a fondos federales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; [ ]

Por lo tanto, la Secretaría de la Función Pública, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que vigila que los servidores públicos federales se apeguen a la legalidad durante el ejercicio de sus funciones, sanciona a los que no lo hacen así; promueve el cumplimiento de los procesos de control y fiscalización del gobierno federal, de disposiciones legales en diversas materias, dirige y determina la política de compras públicas de la Federación, coordina y realiza auditorías sobre el gasto de recursos federales.

Se reitera que esa Dirección General de Controversias no es competente para conocer y resolver la presente instancia, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, conforme a los cuales, corresponde a esa dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares con motivo de actos de las entidades federativas y municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos, derivados de procedimientos de contratación convocados con cargo total o parcial a fondos federales.

\*ARTÍCULO 62.- Corresponderá a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas el ejercicio de las siguientes atribuciones:  
I. Resolver, en los términos de las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, las inconformidades que formulen los particulares con motivo de:  
1. Los actos realizados por los estados y municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos derivados de procedimientos de contratación con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, y que contravengan las disposiciones mencionadas en el presente artículo, salvo en los casos en que la Secretaría tenga celebrado convenio de coordinación con las propias entidades federativas, a efecto de que esas éstas las que conozcan y resuelvan dichas inconformidades, y...\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 705/2014

115.5.616

-18-

Con los elementos de convicción anteriormente señalados, se reitera que la licitación pública nacional que nos ocupa, se convocó al amparo de una legislación en materia de contrataciones públicas del Gobierno del Estado de Puebla (**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal**), por tanto, bajo esta óptica no es dable que esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas se avoque al estudio de fondo, pues como se ha precisado con antelación ésta sólo está facultada para resolver entre otros supuestos, de las inconformidades formuladas por particulares con motivo de los actos realizados por las entidades federativas y por actos derivados de procedimientos de contratación con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que se celebren con el Ejecutivo Federal y que contravengan las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos de lo dispuesto por el artículo 1, fracción VI del ordenamiento en cuestión, y no así de procedimientos de contratación sustentados en las leyes de contrataciones públicas de los gobiernos de los estados, como lo es la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal**, legislación que marca sus propias reglas, no sólo para los procedimientos de contratación, sino para la interposición de la instancia de inconformidad, así como las consecuencias que de dicha instancia deriven.



En tales condiciones, no se surte a favor de esta Unidad Administrativa la **competencia legal** para conocer y resolver el presente asunto, al quedar demostrado que la legislación en materia de contrataciones públicas que rigió el procedimiento licitatorio impugnado corresponde a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal**, respecto de la cual, esta Dirección General no tiene facultades para pronunciarse si los actos inherentes al mismo se apegaron o no a dicha normativa como así lo pretende el promovente, por lo tanto, no se actualiza en el presente caso lo dispuesto en el artículo 1, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación, con los diversos 1 y 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, razón por la cual, **previa carpeta de antecedentes que se deje en los archivos de esta Dirección General, remítase el original del expediente en**

que se actúa constante de 599 fojas útiles, a la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, para que en el ámbito de sus atribuciones resuelva lo que en derecho corresponda.

Lo antes razonado encuentra sustento en las tesis Jurisprudenciales que se citan a continuación:

**"COMPETENCIA. FUNDAMENTACIÓN DE LA.** Haciendo una interpretación conjunta y armónica de las garantías individuales de legalidad y seguridad jurídica que consagran los artículos 14 y 16 constitucionales, se advierte que los actos de molestia y privación requieren, para ser legales, entre otros requisitos, e imprescindiblemente, que sean emitidos por autoridad competente y cumpliéndose las formalidades esenciales que les den eficacia jurídica; lo que significa que todo acto de autoridad necesariamente debe emitirse por quien para ello está legitimado, expresándose como parte de las formalidades esenciales, el carácter con que la autoridad respectiva lo suscribe y el dispositivo, acuerdo o decreto que le otorgue tal legitimación, pues de lo contrario se dejaría al afectado en estado de indefensión, ya que al no conocer el apoyo que faculta a la autoridad para emitir el acto, ni el carácter con que lo emita, es evidente que no se le otorga la oportunidad de examinar si la actuación de ésta se encuentra o no dentro del ámbito competencial respectivo, y si éste es o no conforme a la ley, para que, en su caso, esté en aptitud de alegar, además de la ilegalidad del acto, la del apoyo en que se funde la autoridad para emitirlo en el carácter con que lo haga, pues bien puede acontecer que su actuación no se adecua exactamente a la norma, acuerdo o decreto que invoque, o que éstos se hallen en contradicción con la ley secundaria o con la Ley Fundamental."<sup>1</sup>

**"AUTORIDADES.-** Las autoridades sólo pueden hacer lo que la Ley les permite."<sup>2</sup>

**"AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, FACULTADES DE LAS.-** Las autoridades administrativas no tienen más facultades que las que expresamente les conceden las leyes, y cuando dictan alguna determinación que no está debidamente fundada y motivada en alguna ley, debe estimarse que es violatoria de las garantías consignadas en el artículo 16 Constitucional."<sup>3</sup>

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

<sup>1</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en materia Administrativa, Novena Época, Página 338.

<sup>2</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación, emitida por el Tribunal en Pleno, página 511.

<sup>3</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación, emitida por la Segunda Sala, Quinta Época, página 4656



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 705/2014

115.5.616

-20-

## RESUELVE:

**PRIMERO.** Esta Dirección General, se declara legalmente incompetente para conocer y resolver la inconformidad, presentada por la empresa **PRACTICAL HOME & INDUSTRY SANITARY, S.A. DE C.V.**, por los razonamientos lógico jurídicos expuestos en los considerandos anteriores.

**SEGUNDO.** Remítase el original del expediente en que se actúa a la Contraloría General del Gobierno del Estado de Puebla, constante de **599 fojas útiles**, para que en el ámbito de sus atribuciones resuelva lo que en derecho corresponda.

**TERCERO.** La presente resolución puede ser impugnada por los particulares interesados, a través del Recurso de Revisión; o bien, ante las instancias jurisdiccionales competentes, de conformidad con el último párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69, fracciones II y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, notifíquese por rotulón a la inconforme y por oficio a la convocante, así como a la Contraloría General del Estado de Puebla; y archívese el expediente al rubro citado como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el **LIC. EDUARDO JOSÉ MORALES DE LA BARRERA**, Director General Adjunto de Inconformidades, actuando en suplencia por ausencia del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48, 62, 63 fracción VIII y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el segundo transitorio del *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, así



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 705/2014

115.5.616

-21-

080

como en el oficio número DGCSCP/312/096/2015, de fecha seis de febrero de dos mil quince, firmado por el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, LIC. JAIME CORREA LAPUENTE, que en copia certificada se acompaña a la presente resolución; lo anterior, ante la presencia la LIC. MÓNICA ISABEL ZAVALA IZAGUIRRE, Directora de Inconformidades "E".

AF

ADOS



LIC. EDUARDO JOSÉ MORALES DE LA BARRERA

LIC. MÓNICA ISABEL ZAVALA IZAGUIRRE

ÓN G  
ROV  
ION  
LAT  
BI

PARA: ELISEO HERNÁNDEZ REYNA.- DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA. Calle 11 Oriente número 2224, planta baja, Colonia Azcárate, C.P. 72501. Puebla, Puebla. Tel. 01 (222) 229-7011 y 229-7012.

MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE PUEBLA. Boulevard Atlixcayotl 1101, Reserva Territorial Atlixcayotl, Colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Centro Integral de Servicios (CIS), Edificio Ejecutivo Tercer Piso, Tel. 01 (222) 3034600, extensión 4415.

ROTULÓN  
NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas del veinticinco de febrero de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se notificó por rotulón a la inconforme el presente acuerdo, dictado en el expediente No. 705/2014, mismo que se fija en el Rotulón de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, localizado en el Edificio Sede de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F. CONSTE

FF

SECRET  
NOFORN